



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 0 3 4 DE 1 2 JUN 2014

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 04 de junio de 2014, el oficio con radicado externo **EXTMI14-0025749**, por medio del cual el señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO, en calidad de Representante Legal de la empresa Puerto Arturo S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "TÍTULO MINERO EEN-121", localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ET X	ET Y
-74,1497	5,53888
-74,15159	5,53888
-74,15156	5,53869
-74,15116	5,53899
-74,15072	5,53739
-74,15	5,53743
-74,14994	5,53775
-74,14993	5,53802
-74,1497	5,53862

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI14-0025749 del 04 de junio de 2014

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "TÍTULO MINERO EEN-121", localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2014), ii) Base cartográfica de

Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2014), **iii**) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2014), **iv**) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2014), **v**) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2014), **vi**) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2014), **vii**) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder-Igac 2014), **viii**) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2014), **ix**) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2014), **x**) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2014), y **xi**) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2014).

Que en el informe técnico del 09 de junio de 2014 se estableció lo siguiente: *“Se procedió a revisar la información consignada en la solicitud y se constató que cuenta con datos como: nombre y coordenadas del proyecto. A continuación se ingresaron en el SIG las coordenadas usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá, observando que las coordenadas administradas por el solicitante no concordaban con la información espacial de títulos mineros disponibles en la Dirección, por lo cual se procedió a exportar el Shape del polígono del proyecto, por lo que se calcularon las coordenadas del mismo.*

Se calculó que el área aproximada del proyecto es de 1,5 hectáreas.

Que en el informe técnico del 09 de junio de 2014 se estableció lo siguiente: *“Realizado el análisis cartográfico correspondiente con las coberturas de: drenajes, vías, centros poblados, títulos mineros, límites municipales, departamentales y de comunidades étnicas mediante la consulta con las bases de datos de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se pudo determinar que el polígono ubicado en el municipio de Quípama, departamento de Boyacá, correspondiente al proyecto “Título Minero EEN-121” no se intercepta con comunidades étnicas.*

Por lo cual, se concluye que para el proyecto “Título Minero EEN-121” no se registra la presencia de comunidades étnicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra** la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “TÍTULO MINERO EEN-121”, localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ET X	ET Y
-74,1497	5,53666
-74,15159	5,53666
-74,15156	5,53669
-74,15116	5,53699
-74,15072	5,53739
-74,15	5,53743
-74,14994	5,53775
-74,14993	5,53802
-74,1497	5,53862

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI14-0025749 del 04 de junio de 2014

SEGUNDO. Que **no se registra** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “TÍTULO MINERO EEN-121”, localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ET X	ET Y
-74,1497	5,53666
-74,15159	5,53666
-74,15156	5,53669
-74,15116	5,53699
-74,15072	5,53739
-74,15	5,53743
-74,14994	5,53775
-74,14993	5,53802
-74,1497	5,53862

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM14-0025749 del 04 de junio de 2014

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTM14-0025749**, para el proyecto: "TÍTULO MINERO EEN-121", localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ET X	ET Y
-74,1497	5,53666
-74,15159	5,53666
-74,15156	5,53669
-74,15116	5,53699
-74,15072	5,53739
-74,15	5,53743
-74,14994	5,53775
-74,14993	5,53802
-74,1497	5,53862

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM14-0025749 del 04 de junio de 2014

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06